DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.817 | Jueves 4 de Abril de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2474534

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de Los Lagos

APRUEBA PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR AFECTOS A TOXINAS MARINAS

(Resolución)

Núm. 5.228 exenta.- Puerto Montt , 14 de Marzo de 2024.

Visto:

1.- Resolución Exenta Nº 20/2018, que establece el Programa Nacional de Marea Roja del Ministerio de Salud. 2.- Lo informado por los Laboratorios dependientes de esta Secretaría Ministerial de Salud: Laboratorio de Salud Publica Llanquihue, Laboratorio de Marea Roja de Castro y Laboratorio de Marea Roja de Quellón sobre resultados dentro de los valores normativos para toxinas marinas de los mariscos, Veneno Diarreico, Paralizante y Amnésico de los Mariscos (VDM, VPM y VAM), en mariscos provenientes de diferentes puntos de monitoreo de la jurisdicción de la Región de Los Lagos y por lo tanto aptos para el consumo humano. 3.- Resolución Nº 5.596 de fecha 24 de marzo de 2023 de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud tiene como función dentro del ámbito de su competencia, la de ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario.

2.- Que especialmente el artículo 67 del Código Sanitario dispone que le corresponde a la Secretaria Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del mismo código y sus reglamentos.

3.- Que conforme dispone el artículo 9º letra b) del Código Sanitario, esta Autoridad Sanitaria tiene facultades para dictar las Órdenes y Medidas de carácter general, local o particular que fueren necesarias para el debido cumplimiento del Código Sanitario y sus Reglamentos, con el objeto de resguardar la salud de la población.

4.- Que según lo dispuesto en el decreto supremo Nº 977/1996 y resolución exenta Nº 20/2018 que establece el Programa Nacional de Marea Roja ambos del Ministerio de Salud, en donde se indica se deben establecer las condiciones para la autorización de extracción, tenencia, traslado y comercialización de recursos bentónicos afectos a toxinas marinas como cholgas, choritos, choro, almejas, ostras, huepo o navaja de mar, navajuela, machas, ostión, culengues, tumbaos, locos, piures, picorocos, caracol trumulco, caracol palo palo, entre otros provenientes de sectores autorizados por esta Seremi de Salud.

5.- La presencia permanente de la Marea Roja en la Región de Aysén con el consiguiente riesgo sanitario para la población consumidora de los productos extraídos del mar.

6.- La necesidad de normar un procedimiento de control sanitario para la jurisdicción de la Autoridad Sanitaria en las provincias de Llanquihue y Chiloé zonas de mayor extracción de recursos afectos a toxinas marinas, manteniéndose la vigilancia sanitaria para evitar el riesgo de consumo de productos contaminados con el fenómeno de Marea Roja.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

7.- La necesidad de normar y actualizar los mecanismos de control y fiscalización en la extracción, desembarco, comercialización y transporte de mariscos bivalvos y otros que puedan provenir de diferentes sectores de la Región de Los Lagos, inclusive de áreas autorizadas donde existió prohibición de extracción, transporte, comercialización, elaboración, procesamiento, tenencia y consumo de mariscos bivalvos por contaminación con Marea Roja.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, ley Nº 19.880/2003, lo previsto en el DFL Nº 725/1967, Código Sanitario Art. 1, 3, 5, 9 letra b), 67, 102, 108 y pertinentes y artículos 2, 3, 9 y 12 del Reglamento Sanitario de los Alimentos aprobado por decreto supremo Nº 977 de 1996 del Ministerio de Salud, decreto supremo Nº 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, decreto supremo Nº 90 de fecha 22 de diciembre 2022 del Ministerio de Salud.

Resolución:

1.- Déjese sin efecto la resolución exenta Nº 5.956, del 27 de marzo 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

2.- Apruébase los siguientes documentos “Procedimiento Fiscalización Para la Certificación Previa a Consumo (MR- PRF-001)” y “Procedimiento Fiscalización Para la Certificación Previa a Consumo Para el Período de Semana Santa (MR-PRF-002)” y del documento denominado “Guía de Transporte de Productos del Mar”, para la jurisdicción de la Región de Los Lagos.

3.- Téngase Presente que la presente resolución regirá por razones de buen servicio a contar de esta fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial y difúndase en la página web de esta Autoridad Sanitaria Regional: https://seremi10.redsalud.gob.cl/

4.- Téngase Presente que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones descritas en el Libro Décimo del Código Sanitario.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Karin Jacqueline Solís Hinojosa, Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl